



Centro de  
Comercio  
Internacional

COMERCIO EN  
BENEFICIO DE TODOS

# CONTRATOS MODELO PARA LA PEQUEÑA EMPRESA

## GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS INTERNACIONALES

# Índice

---

Prefacio	iii
Agradecimientos	v
Introducción	ix
<b>Capítulo 1</b>	
<b>Alianza Contractual Internacional</b>	<b>1</b>
Introducción	1
Contrato Modelo ITC para una Alianza Contractual Internacional	3
<b>Capítulo 2</b>	
<b>Joint Venture Corporativo Internacional</b>	<b>19</b>
Introducción	19
Contrato Modelo ITC para un Joint Venture Corporativo Internacional	21
<b>Capítulo 3</b>	
<b>Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías</b>	<b>37</b>
Introducción	37
Contrato Modelo ITC para la Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías (versión corta)	41
Contrato Modelo ITC para la Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías (versión estándar)	49
<b>Capítulo 4</b>	
<b>Contrato Internacional de Suministro de Mercaderías a Largo Plazo</b>	<b>65</b>
Introducción	65
Contrato Modelo ITC para el Suministro Internacional de Mercaderías a Largo Plazo	67
<b>Capítulo 5</b>	
<b>Contrato Internacional de Manufactura de Mercaderías</b>	<b>85</b>
Introducción	85
Contrato Modelo ITC para la Manufactura Internacional de Mercaderías	87

<b>Capítulo 6</b>	
<b>Distribución Internacional de Mercaderías</b>	<b>103</b>
Introducción	103
Contrato Modelo ITC para la Distribución Internacional de Mercaderías	105
<b>Capítulo 7</b>	
<b>Agencia Comercial Internacional</b>	<b>129</b>
Introducción	129
Contrato Modelo ITC para una Agencia Comercial Internacional	131
<b>Capítulo 8</b>	
<b>Suministro Internacional de Servicios</b>	<b>149</b>
Introducción	149
Contrato Modelo ITC para el Suministro Internacional de Servicios	151

## Capítulo 6

# Distribución Internacional de Mercaderías

---

---

### Introducción

Este Contrato Modelo es para la **distribución internacional de Mercaderías manufacturadas**, entre un Proveedor y un Distribuidor.

1. El contrato presentado en este capítulo, al igual que el Contrato Modelo ITC para el Suministro Internacional de Mercaderías a Largo Plazo, ha sido elaborado para que sea utilizado en conexión con el suministro de mercaderías manufacturadas, sea o no el Proveedor el fabricante de las mercaderías. Frecuentemente (aunque no siempre) las mercaderías en cuestión son para su reventa.
2. La principal razón para designar a un Distribuidor es que el *Proveedor es incapaz de llevar a cabo la distribución en un Territorio particular por su propia cuenta, o no desea invertir* en la infraestructura de distribución que se requiere para hacerlo. El Proveedor deseará asegurarse que la distribución de las mercaderías se llevará cabo de una manera eficiente y vigorosa. El *Distribuidor normalmente buscará que se le asegure que sus esfuerzos serán protegidos de alguna manera*, posiblemente siendo designado como Distribuidor único, o como Distribuidor exclusivo, en un Territorio determinado. *Por otra parte, un Proveedor deseará que los esfuerzos del Distribuidor se concentren en el Territorio en cuestión*. Estos puntos se abordan en el Artículo 1.
3. *Las restricciones territoriales para cualquiera de las partes puede tener consecuencias conforme a la ley aplicable, y estos aspectos deben ser cuidadosamente considerados.*
4. La creciente importancia del *comercio electrónico* es un aspecto adicional que debe abordarse en el contrato.
5. Las disposiciones del contrato que tratan del *suministro* de las mercaderías (Artículo 2), el procedimiento para *ordenar* las mercaderías (Artículo 3), el *precio* de las mercaderías (Artículo 4), el *pago* del precio (Artículo 5), *garantías* relacionadas a las mercaderías (Artículo 6) y otros términos de suministro (anexo 4) son esencialmente *los mismos que en el Contrato Modelo ITC para el Suministro Internacional de Mercaderías a Largo Plazo*.
6. El Artículo 7 trata el tema central de *cómo las mercaderías han de ser distribuidas*, y qué nivel de esfuerzo se requiere. A su vez el Artículo 8 se refiere al *apoyo y capacitación* a ser otorgado por el Proveedor.

7. Es frecuente que las mercaderías a ser distribuidas estén protegidas por varias formas de *Propiedad Intelectual*, en particular Marcas, que el Distribuidor necesitará usar en el curso de sus actividades de comercialización y distribución, éstas se abordan en el Artículo 9.
8. El resto de las disposiciones son similares a aquellas que se encuentran en el Contrato Modelo ITC para el Suministro Internacional de Mercaderías a Largo Plazo, excepto el Artículo 13 que se refiere a las *consecuencias de terminación*, en los términos de la recompra de inventarios y asuntos relacionados.

## CONTRATO MODELO ITC PARA LA DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS

---

***PARTES:***

***Proveedor***

Nombre (razón social)

.....

Forma legal (por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada)

.....

País de constitución y (de ser apropiado), número de registro mercantil

.....

Domicilio (establecimiento del Proveedor, teléfono, fax y correo electrónico)

.....

.....

Representado por (nombre y apellido, domicilio, cargo, título legal de la representación)

.....

.....

***Distribuidor***

Nombre (razón social)

.....

Forma legal (por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada)

.....

País de constitución y (de ser apropiado), número de registro mercantil

.....

Domicilio (establecimiento del Distribuidor, teléfono, fax y correo electrónico)

.....

.....

Representado por (nombre y apellido, domicilio, cargo, título legal de la representación)

.....

.....

Conjuntamente “las Partes”

*[Agregar cualquier información adicional requerida, por ejemplo, la identidad fiscal de las Partes]*

---

## Antecedentes

- A. El Proveedor lleva a cabo negocios en la *[manufactura y –suprimir de no ser aplicable]* suministro de *[especificar Mercaderías]*.
- B. El Proveedor desea designar al Distribuidor como el Distribuidor del Proveedor en el Territorio de *[especificar Territorio]* (el “Territorio”) para la reventa de ciertas Mercaderías *[fabricadas y – suprimir si no es aplicable]* provistas por el Proveedor, cuyos detalles se describen en el anexo 1 (las “Mercaderías”), y el Distribuidor está dispuesto a aceptar dicha designación, conforme a los términos de este contrato.

---

## Disposiciones operativas

### 1. Nombramiento de Distribuidor

1.1 El Proveedor designa al Distribuidor como el Distribuidor del Proveedor para la reventa de Mercaderías en el Territorio durante la vigencia de este contrato (la “Vigencia”), sujeto a las siguientes disposiciones.

1.2 La designación del Distribuidor es exclusiva/no-exclusiva *[suprimir como sea apropiado]*.

*[Comentario: Las Partes deberán tomar en consideración que en algunos sistemas legales la exclusividad puede tener implicaciones en el derecho de la competencia.]*

1.3 Mientras dure la designación del Distribuidor exclusivo, el Proveedor no podrá:

- 1.3.1 Designar a cualquier otra persona como su Distribuidor para la venta de Mercaderías en el Territorio; o
- 1.3.2 Suministrar (sea por sí o a través de un agente) cualquiera de las Mercaderías a cualquier otra persona en el Territorio; o
- 1.3.3 Suministrar cualquiera de las Mercaderías a cualquier otra persona fuera del Territorio si el Proveedor sabe, o era razonable que conociera, que se pretendía que fueran para su reventa en el Territorio *[– suprima si la designación es no exclusiva]*.

1.4 El Proveedor se reserva el derecho de publicitar y vender sus mercaderías (incluyendo las Mercaderías a través de su página de Internet (actualmente *www [especificar nombre de dominio]*) a clientes en el Territorio *[pero el Proveedor pagará al Distribuidor una comisión del [diez (10) % – especificar cualquier otra suma]* sobre el valor neto de las ventas recibido por el Proveedor por cualquier venta de las Mercaderías vendidas a través de su página de Internet a clientes dentro del Territorio *[– a suprimirse si no es apropiada]*.

1.5 El Distribuidor se abstendrá de:

- 1.5.1 Obtener cualquiera de las Mercaderías (o cualquier Mercaderías que compitan con las Mercaderías) para su reventa de cualquier otra persona distinta al Proveedor;

- 1.5.2 Ocuparse o adquirir un interés, directa o indirectamente, en la manufactura o distribución en el Territorio de cualquier Mercadería que compita con cualquiera de las Mercaderías;
- 1.5.3 Buscar clientes, establecer una bodega o punto de distribución para cualquiera de las Mercaderías o de cualquier manera comercializar activamente las Mercaderías fuera del Territorio;  
o
- 1.5.4 Vender cualquiera de las Mercaderías a cualquier persona fuera del Territorio, o dentro del Territorio si el Distribuidor sabe, o debe razonablemente saber, que la persona pretende revender las Mercaderías fuera del Territorio. *[Suprimir si no es apropiado.]*

*[Comentario: Las Partes deberán tomar en consideración que en algunos sistemas legales las restricciones a las ventas efectuadas por el Distribuidor podría ser ilegal.]*

*[Opción: “1.6 [El Distribuidor no venderá las Mercaderías por correo o cualquier sistema similar, o por Internet o cualquier medio electrónico, a clientes que se encuentren dentro o fuera del Territorio. [– suprimir si no es apropiado].]*

*[Comentario: Las Partes deberán tomar en consideración que en algunos sistemas legales una restricción a las ventas a través del Internet o de cualquier otra manera podría ser ilegal.]*

*[Alternativa 1:*

*“1.6 El Distribuidor tendrá derecho de revender las Mercaderías por Internet, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, bajo la condición de que los medios utilizados para ese fin no estarán enfocados específicamente hacia clientes ubicados fuera del Territorio.”]*

*[Alternativa 2:*

*“1.6 El Distribuidor no venderá ninguna de las Mercaderías a través de un agente o a subdistribuidores dentro del Territorio sin el previo consentimiento del Proveedor, pero el Proveedor no retendrá ni retrasará el otorgar dicho consentimiento.” [suprimir si no es aplicable].]*

## **2. Suministro de las Mercaderías**

2.1 Durante la Vigencia el Proveedor venderá y el Distribuidor comprará las Mercaderías ordenadas por el Distribuidor para la reventa, sujeto a los Términos de este contrato.

2.2 La especificación de las Mercaderías será la indicada en el anexo 1, pero el Proveedor se reserva el derecho de hacer cambios a las especificaciones de las Mercaderías que sean necesarias para que ellas se conformen a las leyes aplicables, teniendo el Proveedor el deber de siempre informar rápidamente al Distribuidor por escrito de cualquier cambio que pretenda hacer.

2.3 El Distribuidor informará lo antes posible al Proveedor de cualquier cambio propuesto a las especificaciones de las Mercaderías que sean necesarias para que se conformen con cualquier ley aplicable en el Territorio, en cuyo caso el Proveedor notificará por escrito lo antes posible al Distribuidor sobre si está dispuesto a cambiar la especificación y (en cuyo caso) si resultará en un cambio en el precio de las Mercaderías. Si el Proveedor no notifica al Distribuidor



por escrito dentro de un plazo razonable (que no excederá [treinta (30) días – especificar cualquier otro periodo]) que acepta cambiar la especificación, o si lo hace pero el Distribuidor no notifica al Proveedor por escrito dentro de un plazo razonable (que no excederá [treinta (30) días – especificar cualquier otro periodo]) de que acepta cualquier cambio en el precio de las Mercaderías propuesto por el Proveedor, las Mercaderías en cuestión dejarán de considerarse cubiertas por este contrato, y cualquier parte podrá terminar este contrato mediante aviso por escrito a la otra parte.

[Opción: *Obligación mínima de compra*

“2.4 Durante cada [año – especificar cualquier otro periodo] de Vigencia el Distribuidor, a menos que se vea impedido por fuerza mayor, ordenará del Proveedor no menos que la cantidad mínima de Mercaderías especificadas en el anexo 2. Si el Proveedor incumple por razón de fuerza mayor o por cualquier otra razón suministrar al Distribuidor con esa cantidad de Mercaderías, la cantidad mínima de Mercaderías para el [año – especificar cualquier otro periodo] en cuestión se verá reducido en la cantidad de Mercaderías que el Proveedor ha incumplido suministrar.”.]

2.5 Sujeto a las disposiciones de este contrato, el suministro de las Mercaderías se hará sobre la base de los términos de venta señalados en el anexo 4. En caso de conflicto entre aquellos términos y los términos de este contrato, los términos de este contrato prevalecerán.

### 3. Procedimiento para ordenar las Mercaderías

3.1 El Distribuidor, entregará por lo menos [quince (15) – especificar cualquier otro periodo] días antes del inicio de cada [mes – especificar algún otro periodo], una orden por escrito al Proveedor de las Mercaderías a ser entregadas al Distribuidor durante ese [mes – especificar cualquier otro periodo].

3.2 Cada orden para las Mercaderías deberá ser por escrito y estará sujeta a la confirmación por escrito del Proveedor. El Proveedor confirmará la orden por escrito al Distribuidor dentro de los [quince (15) días – especificar cualquier otro periodo] luego de entrega, a menos que el Proveedor tenga una razón válida para no hacerlo. A la confirmación por el Proveedor cada orden será definitiva, pero el Proveedor podrá a su discreción aceptar una modificación a una orden [quince (15) días – especificar algún otro periodo] luego de ser entregada.

[Opción: “3.3 [Cada orden de las Mercaderías una vez confirmada por el Proveedor será considerada un contrato separado, y por lo tanto un incumplimiento por parte del Proveedor respecto de una orden no dará el Derecho a terminar este contrato en su totalidad” [- suprimir si no es aplicable].]

3.4 El Distribuidor notificará al Proveedor por escrito de:

3.4.1 Sus órdenes estimadas de Mercaderías para cada [año – especificar cualquier otro periodo] durante la Vigencia del contrato, dentro de [especificar periodo] meses previos a ese [año – especificar cualquier otro periodo]; y

3.4.2 Cualesquier revisión a dichas estimaciones tan pronto y como se factible luego de que hayan sido hechas.

3.5 El Distribuidor será responsable ante el Proveedor de:

- 3.5.1 Asegurarse de la precisión de cada orden de Mercaderías entregada por el Distribuidor;
- 3.5.2 Entregar lo antes posible al Proveedor toda la información necesaria de las Mercaderías que sea razonablemente solicitada por el Proveedor para permitir al Proveedor cumplir con cada orden de conformidad con sus términos; y
- 3.5.3 Obtener cualquier permiso de importación u otro documentos requeridos (salvo aquellos que se acordó serían proveídos por el Proveedor de conformidad con el anexo 4), y de cualquier manera cumplir con cualquier legislación aplicable o regulaciones respecto la importación de las Mercaderías al Territorio, y por pagar todos los impuestos aplicables de importación, impuestos y derechos respecto de la importación de las Mercaderías hacia el Territorio y su reventa en el Territorio(a menos que estén exentos).

3.6 Luego de la confirmación de cada orden el Proveedor informará lo antes posible [*y en cualquier caso dentro de [especificar] días – suprimir si no es apropiado*] al Distribuidor de la fecha estimada de entrega por el Proveedor de las Mercaderías.

3.7 El Proveedor [*hará esfuerzos comercialmente razonables para – suprimir de no ser apropiado*] entregar las Mercaderías [*dentro de [especificar] días de – suprimir si no es apropiado*] de la fecha estimada de entrega para cada orden.

3.8 [*Opción 1: “Daños Líquidos por retraso*

*Si existe algún retraso en la entrega de las Mercaderías [de más de [especificar días] posteriores a la fecha estimada de entrega] entonces, y a menos que la demora se deba a fuerza mayor, el precio de las Mercaderías será reducido por [especificar cantidad en dinero] por cada día hasta el día en que las Mercaderías sean entregadas, sujeto a un máximo de [especificar] % del precio.”]*

*[Opción 2: “Ausencia de responsabilidad por la demora imputable al Distribuidor*

*“El Proveedor no tendrá responsabilidad por cualquier retraso en la entrega de las Mercaderías que se deba a un incumplimiento por parte del Distribuidor en proveer cualquier información requerida oportunamente.”]*

3.9 El Proveedor hará todos sus esfuerzos comercialmente razonables para fabricar y mantener un inventario suficiente de las Mercaderías para cumplir con sus obligaciones contempladas en este contrato, pero podrá [*luego de consultar con el Distribuidor – suprimir si no es apropiado*] discontinuar la fabricación de todo o cualquiera de las Mercaderías, en cuyo caso el Proveedor dará al Distribuidor [*treinta (30) días – especificar cualquier otro periodo*] de previo aviso por escrito de la discontinuación, y el Proveedor cumplirá con todas sus órdenes pendientes de entrega de Mercaderías en cuestión que sean ordenadas por el Distribuidor antes de la fecha del aviso.

3.10 Si las órdenes del Distribuidor de Mercaderías exceden (o si parece que de cualquier estimación o revisión dada por el Distribuidor de que excederá) su capacidad de producción o disponibilidad de inventarios del Proveedor:

- 3.10.1 El Proveedor notificará tan pronto como sea factible al Distribuidor;

3.10.2 El Distribuidor tendrá derecho de obtener de cualquier otra persona la cantidad de Mercaderías que el Proveedor fue incapaz de suministrar de conformidad con las órdenes del Distribuidor hasta el momento en que el Proveedor haya dado aviso al Distribuidor por escrito (junto como evidencia de apoyo como el Distribuidor pueda considerar razonable) que estará en capacitado y dispuesto de continuar con el suministro de las Mercaderías de conformidad con las órdenes del Distribuidor y el Distribuidor hubiera tenido un tiempo razonable para terminar cualquier acuerdo alterno de suministro que pueda tener con cualquier otra persona; y

3.10.3 *[La cantidad se considerará para los fines del Artículo 2.4 como si hubiera sido ordenada al Proveedor – suprimir si no existe obligación de compra mínima conforme al Artículo 2.4.]*

3.11 *[Opción (donde existe una obligación mínima de compra):*

*“Dentro de los [sesenta (60) días – especificar algún otro periodo] luego del final de cada [año – especificar cualquier otro periodo] durante la Vigencia el Distribuidor someterá al Proveedor un informe por escrito que indique la cantidad total de Mercaderías (o cualesquier otras Mercaderías de la misma descripción) de las que el Distribuidor haya recibido de cualquier persona (incluyendo el Proveedor) en ese año”.*]

## 4. Precio de las Mercaderías

4.1 Salvo acuerdo en contrario por escrito entre el Proveedor y el Distribuidor, los precios por todas las Mercaderías a ser suministradas al amparo de este contrato serán los precios de lista del Proveedor de vez en cuando *[En fábrica/FOB – especificar cualquier otra base]*.

4.2 El Proveedor:

4.2.1 Suministrará al Distribuidor copias de la lista de precios vigente de las Mercaderías del Proveedor vigentes *[En fábrica/FOB – especificar cualquier otra base]*; y

4.2.2 Entregará al Distribuidor un aviso por escrito y con una anticipación de por lo menos *[especificar periodo]* meses de cualquier modificación de los precios, y que los precios modificados aplicarán a las Mercaderías entregadas en la fecha del incremento y en lo sucesivo, incluyendo las órdenes pendientes.

*[Alternativa al Artículo 4.2.2: Dará al Distribuidor un aviso por escrito y con una anticipación de al menos [especificar periodo] meses previo a cualquier alteración en esos precios, y los precios modificados aplicarán a todas las Mercaderías ordenadas con posterioridad a la fecha del incremento.]*

*[Opción: Incremento del precio relacionado al costo*

*“4.3 El Proveedor se reserva el derecho de incrementar el precio de las Mercaderías para reflejar cualquier aumento sustancial en el costo al Proveedor de [fabricar o – suprimir si no es aplicable] o suministrar Mercaderías previo aviso de no menos de [especificar periodo] al Distribuidor, [sujeto a que el Proveedor no incremente el precio de las Mercaderías por más de [especificar] % en un [año especificar cualquier otro periodo]*

de la Vigencia – suprimir si no es apropiado], y los precios así modificados aplicarán a todas las Mercaderías ordenadas luego de la fecha del incremento.”.]

[Opción: Derecho del Distribuidor a terminar el contrato por un incremento al precio

“4.4 Si conforme al Artículo 4.2 [o 3.3] el Proveedor incrementa o propone incrementar el precio de las Mercaderías [por más de [especificar] % durante un año [especificar cualquier otro periodo], el Distribuidor podrá terminar este contrato mediante previo aviso por escrito con una antelación de no menos de [especificar periodo] al Proveedor.”.]

[Opción: Comparación del Precio

“4.5 Si en cualquier momento el Distribuidor puede probar que el precio cobrado por el Proveedor por cualquier Mercadería excede el precio por el que a un tercero de buena fe el Proveedor suministra Mercaderías de especificación similar en cantidades comercialmente similares y de manera regular en el territorio del Distribuidor, el precio de las Mercaderías, a solicitud escrita del Distribuidor, será reducido para igualar el otro precio. Si el Proveedor no acepta por escrito dicha solicitud dentro de un plazo razonable (que no excederá de [treinta (30) días – especificar cualquier otro periodo]), las Mercaderías en cuestión dejarán de considerarse como objeto de este contrato, y si las Mercaderías en cuestión conforman la totalidad o una proporción sustancial de las Mercaderías cubiertas por este contrato, cualquier parte podrá terminar este contrato mediante aviso por escrito a la otra parte.”.]

4.6 Los precios de las Mercaderías son [incluyen/excluyen – suprimir como sea apropiado] cualquier impuesto al valor agregado o impuesto similar sobre la venta, por el cual el Distribuidor estará obligado a pagarlo adicionalmente al precio.

4.7 Si el Proveedor acuerda entregar las Mercaderías de manera distinta a [En fábrica/ FOB – especificar como sea apropiado], el precio excluye los gastos del Proveedor por el transporte, empaque y seguro hasta el punto de entrega, por el cual el Distribuidor estará obligado a pagar un precio adicional.

## 5. Pago

5.1 El precio de las Mercaderías será pagadero dentro de los [treinta (30) días – especificar cualquier otro periodo] a la facturación por el Proveedor (que podrá enviarse en cualquier momento posterior a que las Mercaderías hubieran sido despachadas) o como las Partes puedan acordarlo por escrito.

5.2 Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria especificada por escrito por el Proveedor, sin ninguna compensación, deducción o retención con la excepción de cualquier impuesto que el Distribuidor pueda estar obligado a deducir o a retener.

5.3 [Opción 1: Pago por anticipado

“El Proveedor podrá facturarle al Distribuidor el Precio de las Mercaderías en cualquier momento antes de su entrega, y el Distribuidor pagará dicha suma en fondos disponibles al banco designado por el Proveedor al momento de la entrega o antes.”.]

[Opción 2: Otros métodos de pago

“El Proveedor podrá requerir que el Distribuidor pague el precio de cualesquier Mercadería mediante [especificar el método de pago, por ejemplo, pago por cobro documentario/pago mediante carta de crédito irrevocable.”.]

5.4 La fecha de pago del precio de las Mercaderías será un elemento esencial para este contrato – *[suprimir si no es apropiado]*.

5.5 Si el Distribuidor omite pagar el precio de las Mercaderías de conformidad con este contrato de Suministro podrá (sin limitar ningún otro derecho o remedio):

5.5.1 Cancelar o suspender cualquier entrega futura al Distribuidor derivada de cualquier orden;

5.5.2 Vender o de cualquier otra manera disponer de las Mercaderías derivadas de cualquier orden del Distribuidor, hayan sido identificadas para la orden o no, y aplicar el producto de la venta al pago pendiente; y

5.5.3 Cobrarle al Distribuidor intereses sobre el monto adeudado (antes como posterior a cualquier sentencia) a razón de *[especificar]* % de la fecha del adeudo hasta que el monto hubiera sido pagado en su totalidad.

*[Comentario: Las Partes deberán de tomar en consideración que en algunos sistemas legales el pago de intereses es ilegal, o está sujeto a una tasa legal máxima, o existe una disposición legal sobre intereses sobre pagos extemporáneos.]*

## 6. Garantías respecto de las Mercaderías

6.1 Sujeto a las siguientes disposiciones, el Proveedor garantiza al Distribuidor que:

6.1.1 El Proveedor tiene *[o al momento de la entrega tendrá – suprimir si no es apropiado]* buen título respecto de las Mercaderías suministradas al amparo de este contrato;

6.1.2 *[El uso o reventa de las Mercaderías suministradas al amparo de este contrato no infringirá ningún derecho de patente, diseño, derecho de autor, marca u otro derecho de propiedad intelectual de cualquier tercero – suprimir si no es apropiado]; y*

6.1.3 Sujeto al Artículo 6.2, las Mercaderías suministradas al amparo de este contrato *[y su uso por cualquier cliente del Distribuidor cumplirá con las especificaciones acordadas para ellas y que estarán libres de defectos en sus materiales o de fabricación por un periodo de [noventa (90) días – especificar cualquier otro periodo]* a partir de la entrega al Distribuidor y cumplirán con todos los requerimientos legales aplicables sobre salubridad y seguridad.

6.2 El Proveedor no tendrá responsabilidad por ningún defecto en las Mercaderías que surja por su uso y desgaste justo, ni por cualquier daño intencional, negligencia, o sometimiento a condiciones anormales de operación, incumplimiento de las instrucciones escritas del Proveedor, uso indebido o alteración de las Mercaderías sin la autorización del Proveedor, o cualquier otro acto u omisión por parte del Distribuidor, sus empleados o agentes ni por parte de cualquier tercero.

*[Opción “6.3: En el caso de un incumplimiento del Proveedor con su garantía conforme al Artículo 6.1.3 la responsabilidad del Proveedor se limitará a]:*

- 6.3.1 *Reparar o (si ello no resulta práctico) reemplazar las Mercaderías en cuestión; o*
- 6.3.2 *Reembolso de cualquier parte del precio de las Mercaderías en cuestión que se hubiere pagado” [suprimir si no es apropiado].*

*[Opción “6.4: En el caso de que el Proveedor no sea el fabricante de las Mercaderías, el Proveedor, sin limitar ninguna otra de sus obligaciones, extenderá al Distribuidor el beneficio de cualquier garantía u otro Término otorgado por el fabricante.” [suprimir si no es apropiado].]*

*[Opción (en sistemas de derecho común): “6.5 Todas las demás garantías u otros Términos, expresos o implícitos por ley o de cualquier otro tipo, quedan excluidos en la medida más amplia permitida por la ley.”.]*

## **7. Distribución de las Mercaderías**

7.1 El Distribuidor pondrá todos sus esfuerzos comercialmente razonables en promover, comercializar y distribuir las Mercaderías a lo largo del Territorio.

7.2 El Distribuidor pondrá todo su esfuerzo comercial razonable en distribuir la compraventa de Mercaderías de acuerdo con el Plan de Negocios para la comercialización y venta de las Mercaderías (el “Plan de Negocios”), siendo el primer Plan de Negocios el que se incluye como anexo a este contrato. El Distribuidor actualizará el Plan de Negocios anualmente, y en tanto no se actualice el Plan de Negocios del año anterior a éste seguirá aplicando.

7.3 En relación con la promoción, comercialización y venta de las Mercaderías el Distribuidor deberá:

- 7.3.1 Dejar en claro en todas las operaciones con clientes y prospectos de clientes de que está actuando como Distribuidor de las Mercaderías y no como agente del Proveedor;
- 7.3.2 Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables;
- 7.3.3 (Sujeto al Artículo 3.10) mantener el nivel de inventario de Mercaderías necesario para cubrir los requerimientos de los clientes;
- 7.3.4 Mantener todos los inventarios de las Mercaderías que tenga en condiciones apropiadas para su almacenaje y proporcionará seguridad adecuada para las Mercaderías;
- 7.3.5 Asegurar a su propia costa con una compañía aseguradora fiable todos los inventarios de Mercaderías que tenga, por aquellos riesgos en contra de los cuales normalmente asegurarían comerciantes prudentes por lo menos hasta el valor reemplazo, y exhibirá a petición del Proveedor información de este seguro y el recibo actualizado de la prima;
- 7.3.6 *[Proporcionar al Proveedor copias de sus listas de precios actualizadas – suprimir si no es aplicable.]*

*[Comentario: Las Partes deberán tomar en cuenta que en algunos sistemas legales disposiciones como estas pueden tener implicaciones legales en materia de competencia económica.]*

- 7.3.7 Proporcionar al Proveedor a su solicitud con copias de panfletos, catálogos, manuales u otros materiales de promoción usados por el Distribuidor con relación a las Mercaderías;
  - 7.3.8 Usar con relación a las Mercaderías solo los materiales publicitarios, promocionales y de mercadotecnia que sean aprobados por escrito por el Proveedor;
  - 7.3.9 Observar todas las direcciones e instrucciones que el Proveedor le entregue razonablemente respecto a la promoción y mercadotecnia de las Mercaderías, y no hará ninguna afirmación escrita u oral respecto de la calidad o adecuación de las Mercaderías sin el previo consentimiento por escrito del Proveedor;
  - 7.3.10 Emplear un número suficiente de personal debidamente calificado para cumplir con sus obligaciones conforme a este contrato; y
  - 7.3.11 Proporcionar un servicio posventa y de mantenimiento para los clientes respecto a las Mercaderías a la satisfacción razonable del Proveedor durante la Vigencia y por un periodo de *[seis (6) meses – especificar cualquier otro periodo]* luego de la terminación de este contrato.
- 7.4 El Distribuidor:
- 7.4.1 Mantendrá libros completos y apropiados de todos los registros que reflejen claramente toda la información, cotizaciones, operaciones y proceder respecto de las Mercaderías, que permitan al Proveedor, con un aviso anticipado, acceder a sus cuentas y registros relativos a las Mercaderías para fines de su inspección;
  - 7.4.2 Proporcionar mensualmente al Proveedor un informe, en la forma que el Proveedor pueda razonablemente requerir, de todas las ventas de las Mercaderías que ha efectuado en el mes previo y que contendrá aquella información que el Proveedor pueda razonablemente requerir;
  - 7.4.3 Informará al Proveedor inmediatamente de cualquier cambio en la propiedad o control del Distribuidor o de cualquier cambio en su organización o método de hacer negocios que pueda afectar el desempeño de los deberes del Distribuidor y de cualquier otro cambio en su organización o método de hacer negocios que pueda afectar el desempeño de las obligaciones del Distribuidor conforme a este contrato; y
  - 7.4.4 Consultar con los representantes del Proveedor de vez en cuando para valorar el estado del Mercado en el Territorio, y permitirles a ellos inspeccionar las instalaciones utilizadas por el Distribuidor con relación a la venta de las Mercaderías.
- 7.5 El Distribuidor desempeñará sus obligaciones relativas a la mercadotecnia, promoción y venta de las Mercaderías y la prestación de servicios posventa y mantenimiento a su propia costa y con toda la debida habilidad, cuidado y diligencia, y en todo momento actuará hacia el Proveedor diligentemente y de buena fe en todos aquellos asuntos relacionados a este contrato.

### 7.6 [Opción 1: Aportación del Proveedor hacia la mercadotecnia

“El Proveedor durante cada [año – especificar cualquier otro periodo] de la Vigencia gastará no menos que [especificar monto] en mercadotecnia y promoción de las Mercaderías en el Territorio.”.]

### [Opción 2: Aportación del Distribuidor hacia la mercadotecnia

“El Distribuidor durante cada [año – especificar cualquier otro periodo] de la Vigencia gastará no menos que la cantidad especificada en el Plan de Negocios para ese [año – especificar cualquier otro periodo] en mercadotecnia y promoción de las Mercaderías en el Territorio.”.]

## 8. Apoyo y capacitación

8.1 El Proveedor de vez en cuando proporcionará al Distribuidor [sin costo – suprimir si no es apropiado] muestras razonables de las Mercaderías, y los folletos, catálogos y manuales e información promocional actualizada respecto de las Mercaderías como el Proveedor pueda considerar apropiado o como el Distribuidor pueda razonablemente solicitar, para auxiliar al Distribuidor con la venta de las Mercaderías en el Territorio.

8.2 El Proveedor procurará por todos los medios para responder como sea factible cualquier pregunta técnica respecto las Mercaderías que se hagan por el Distribuidor o sus clientes, y proporcionará al Distribuidor con apoyo respecto a cualquier Mercadería defectuosa.

[Opción: “8.3 Durante el primer año de Vigencia:

8.3.1 El Proveedor pondrá a disposición del Distribuidor (en el momento a ser acordado y hasta por [especificar el número] días laborables) los servicios de un empleado debidamente capacitado del Proveedor para auxiliar al Distribuidor en la mercadotecnia de las Mercaderías; y

8.3.2 El Distribuidor podrá enviar al establecimiento del Proveedor (en el momento a ser acordado por las partes y hasta por [especificar número] días laborables) hasta [especificar número] empleados del Distribuidor debidamente calificados para recibir entrenamiento por el Proveedor respecto de las Mercaderías y su mercadotecnia – suprimir si no es apropiado.”.]

8.4 El Distribuidor:

8.4.1 Reembolsará al Proveedor por los gastos de traslado, hospedaje y otros gastos razonablemente incurridos por los empleados del Proveedor al proporcionar esos servicios; y

8.4.2 Responderá por los salarios y otros costos de empleo, gastos de traslado, hospedaje y otros gastos incurridos por empleados del Distribuidor que sean enviados al establecimiento del Proveedor.” [Suprimir si no es apropiado.]

## 9. Propiedad Intelectual

9.1 El Proveedor concede al Distribuidor el derecho exclusivo/no-exclusivo [suprimir como sea apropiado] para usar en el Territorio para la promoción, mercadotecnia y venta de las Mercaderías las Marcas del Proveedor que se



detallan en el anexo 5 y cualesquier otras Marcas usadas por el Proveedor con relación a las Mercaderías en cualquier momento durante la Vigencia que sean notificadas por el Distribuidor (las “Marcas”) y cualquier patente, derecho de autor, derecho sobre un diseño o cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual (“Propiedad Intelectual”) del Proveedor, en la medida necesaria para que ejerza sus derechos y cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato.

9.2 El Distribuidor se asegurará que en cada referencia y uso que haga de cualquiera de las “Marcas” por el Distribuir de las Mercaderías en cualquier material de publicidad o mercadotecnia o de cualquier otra clase será en la manera aprobada por el Proveedor e incluirá un reconocimiento, en la forma aprobada por el Proveedor, de que es una Marca (o Marca Registrada) del Proveedor.

9.3 El Distribuidor se abstendrá de:

9.3.1 Modificar el empaque de las Mercaderías, salvo en la medida que pudiera requerirse de acuerdo con la legislación aplicable;

9.3.2 Alterar o remover las cualquiera de las Marcas a las Mercaderías, o los números u otra forma de identificación utilizada o relacionada con las Mercaderías;

9.3.3 Usar las Marcas de manera que pudieran modificarse de cualquier modo sus rasgos distintivos o validez o la buena fama del Proveedor;

9.3.4 Usar cualquier Marcas distintas a las Marcas para las Mercaderías sin obtener la autorización previa y por escrito del Proveedor;

9.3.5 Utilizar en el Territorio cualquiera de las Marcas u otros nombres comerciales que puedan ser similares y puedan causar confusión o engaño;

9.3.6 Usar cualquiera de las Marcas como parte del nombre corporativo o del negocio del Distribuidor; o

9.3.7 Solicitar o registrar como una Marca o como nombre de dominio en el Territorio o en cualquier otro lugar un nombre o marca que sea igual o similar a cualquiera de las Marcas o nombres de dominio del Proveedor, pero si el Distribuidor solicita el registro cualquier Marca o dominio en violación de este Artículo, *[detentará el beneficio de dicha solicitud o el registro en depósito para el Proveedor y — suprimir si no es apropiado]* deberá transferirlo al Proveedor a su solicitud.

9.4 Salvo lo que esté previsto en este contrato, el Distribuidor no tendrá derechos respecto de ningún nombre comercial o Marcas utilizadas por el Proveedor con relación a las Mercaderías o con la buena fama mercantil asociada a ellas, o respecto de cualquier otra Propiedad Intelectual del Proveedor respecto de las Mercaderías.

9.5 El Distribuidor, a petición y costa del Proveedor, suscribirá un “contrato formal de licencia” para al uso por el Distribuidor de las Marcas o cualquier otra Propiedad Intelectual en el Territorio respecto de las Mercaderías, en la forma que el Proveedor podrá razonablemente requerir, bajo la condición de que las disposiciones de dicha licencia no sean más onerosas o restrictivas que

las contenidas en este contrato, y cuando sea apropiado auxiliará al Proveedor en registrar dicha licencia en el Territorio.

9.6 El Distribuidor, a solicitud y expensas del Proveedor, tomará todos aquellos pasos que el Proveedor pueda razonablemente requerirle para auxiliar al Proveedor en conservar la validez y exigibilidad de las Marcas u otra Propiedad Intelectual del Proveedor respecto de las Mercaderías.

9.7 El Distribuidor no llevará a cabo ni autorizará a ningún tercero a que realice ningún acto que pueda o pudiera invalidar o ser incongruente con cualquiera de las Marcas o cualquier otra Propiedad Intelectual del Proveedor o de su licenciante respecto de las Mercaderías, y no autorizará a ningún tercero a que lo haga.

9.8 El Distribuidor notificará de manera inmediata y completa al Proveedor sobre cualquier infracción actual, inminente o sospecha de infracción en el Territorio de cualquiera de las Marcas u otra Propiedad Intelectual del Proveedor respecto de las Mercaderías de la que tenga conocimiento el Distribuidor, y de cualquier pretensión o pretensión inminente de cualquier tercero de que la importación de las Mercaderías al Territorio, o su venta en el Territorio, infringe la Marca u otros derechos de Propiedad Intelectual de cualquier otra persona.

9.9 En el caso de un caso de infracción o demanda:

9.9.1 El Distribuidor a solicitud y expensas del Proveedor tomará todos los pasos necesarios para auxiliar al Proveedor en tomar o defenderse de cualesquier procedimientos con relación a la infracción o demanda; [y

9.9.2 *El Proveedor tendrá el control total de cualquier procedimiento o negociación relacionados con la infracción o demanda – suprimir si no es apropiado.]*

*[Opción: Indemnización por infracción de Propiedad Intelectual*

*“9.10 El Proveedor indemnizará al Distribuidor por cualquier pérdida, daños y costas a los que sea condenado o que sean incurridos por el Distribuidor como consecuencia de cualquier demanda o amenaza de demanda planteada por cualquier tercero alegando que la importación de las Mercaderías al Territorio, o su venta el Territorio, o que el ejercicio por el Distribuidor de cualesquier otros derechos otorgados por el Proveedor al amparo de este contrato infringe la Marca u otra Propiedad Intelectual de cualquier otra persona, sujeto a lo siguiente:*

*9.10.1 Salvo que se trate de una resolución definitiva, el Distribuidor no pagará ni aceptará tal reclamación, ni comprometerá en ningún procedimiento, sin el consentimiento del Proveedor;*

*9.10.2 El Distribuidor no hará nada que pueda invalidar cualquier póliza de seguro o cobertura que pueda tener con relación a tal demanda o amenaza de demanda, [y esta indemnización no aplicará en la medida de que el Distribuidor recupere cualesquier suma conforme a dicha póliza o cobertura (para lo cual el Distribuidor usará sus esfuerzos razonables para lograr) – suprimir si no es apropiado];*

*9.10.3 El Distribuidor rendirá cuentas al Proveedor por cualesquier daños y costas a los que sea condenado, o los que acepte pagar por, cualquier otra persona respecto de tal demanda o amenaza; [y]*

9.10.4 *El Distribuidor tomará cualesquier pasos que el Proveedor pueda razonablemente requerir para atenuar o reducir cualquier pérdida del Distribuidor – suprimir si no es apropiado.”.]*

## 10. Confidencialidad

10.1 Ambas partes comprenden y reconocen que, en virtud de este contrato, podrán recibir o enterarse de información que pertenezca o se relacione con la otra parte, su negocio, sus Planes de Negocio, asuntos o actividades, información que podrá ser confidencial y propiedad de la otra parte y/o de sus Proveedores y/o clientes ante quienes están sujetos a un estricto deber de confidencialidad (“Información Confidencial”).

10.2 Considerando que dicha Información Confidencial ha sido revelada o de cualquier manera compartida con la otra parte para efectos del cumplimiento con este contrato, cada parte se compromete, durante la vigencia, o con posterioridad a la terminación de este contrato, ya sea directa o indirectamente, a no revelar, divulgar, o hacer un uso no autorizado de la cualquiera de la Información Confidencial, salvo en la medida en que dicha Información Confidencial:

10.2.1 Sea del dominio público al momento de ser revelada o entregada;

10.2.2 Luego de ser revelada o compartida, se vuelva del dominio público por un medio distinto a la violación de esta disposición;

10.2.3 Deba ser revelada en virtud de una ley, reglamento u orden de autoridad competente (incluyendo cualquier órgano regulatorio o gubernamental o bolsa de valores) por una de las Partes, debiendo siempre que resulte factible, dar a la otra parte previo aviso razonable a cualquier revelación que se pretenda hacer.

10.3 A solicitud de la otra parte o a la terminación de este contrato, cada parte regresará o destruirá todos los documentos o registros que consten en cualquier medio o formato que contenga Información Confidencial que tenga en su posesión o control y no conservará copia alguna de ellas.

10.4 Las disposiciones de este artículo 10 continuarán sin límite de tiempo, no obstante la terminación de este contrato por cualquier razón.

## 11. Responsabilidad

11.1 En caso de que los empleados de una parte visiten las instalaciones de la otra parte para los fines de este contrato, la parte que los envía:

11.1.1 Procurará que tales empleados cumplan con las regulaciones en vigor en el establecimiento de esa parte en materia de protección, seguridad y cualesquier otra regulación vigente; y

11.1.2 Indemnizará por cualquier responsabilidad, costos, daños y expensas en la medida en que los mismos fueron causados por cualquier acto u omisión negligente por cualquier empleado en el establecimiento de la otra parte.

*[Opción: Limitación de la responsabilidad del Proveedor*

“11.2 Salvo lo que respecta la muerte o la lesión corporal sufrida por la negligencia del Proveedor, el Proveedor no será responsable ante el Distribuidor por ninguna declaración (a menos que sea fraudulenta), o cualquier garantía implícita, condición u otro Término, por cualquier lucro cesante, o cualquier daño indirecto, especial o consecuencial o daño (sea causado por la negligencia del Proveedor, sus sirvientes o agentes o cualquier otro) con relación al suministro de las Mercaderías (o cualquier incumplimiento en suministrarlas) o su reventa por el Distribuidor, o que de cualquier otra manera tenga conexión con este contrato.”]

[Comentario: Las Partes deberán tomar en consideración que en algunos sistemas legales las limitaciones o exclusiones de responsabilidad podrán ser ineficaces, o podrán estar sujetas a restricciones, y que el lenguaje de dichas disposiciones deberá en caso contrario reflejar el derecho aplicable al contrato.]

## 12. Vigencia y terminación

12.1 Este contrato iniciará su vigencia el día de la firma por ambas partes o, si la firma no ocurre de manera simultánea, cuando se otorgue la última firma. A menos que se dé por terminado antes conforme a los artículos 12.2, 12.3 o 12.4, este contrato continuará por un periodo de [especificar periodo].

[Comentario: La vigencia del contrato podrá verse limitada por razón de la ley aplicable (por ejemplo, quizá tenga que limitarse a 5 años cuando la exención de la UE a acuerdos verticales sea relevante)].

[Opción: Terminación por conveniencia

“12.2 Cualquier parte tendrá derecho a terminar este contrato en cualquier momento mediante aviso por escrito dado con no menos de [especificar periodo] al otro.”]

12.3 El Proveedor podrá (sin limitar sus derechos conforme al Artículo 5.5) dar por terminado este contrato con efectos inmediatos mediante aviso por escrito al Distribuidor, si éste último omite pagar cualquier suma adeudada por ella conforme a este contrato dentro de los [especificar plazo] días de la fecha de pago.

12.4 Cualquier parte (sin limitar ningún otro remedio) podrá en cualquier momento dar por terminado este contrato mediante aviso por escrito a la otra, si:

12.4.1 La otra parte comete cualquier incumplimiento a este contrato (y de ser remediable) omite remediar el incumplimiento dentro de los [treinta (30) – especificar cualquier otro número] días luego de ser requerido por escrito del cumplimiento para hacerlo; o

12.4.2 La otra parte inicia un proceso de liquidación, cae en bancarrota, o hace un acuerdo con sus acreedores o le es designado un interventor o administrador.

Comentario: Referencias a situaciones de insolvencia deberán adaptarse para cada sistema legal en cuestión.

12.5 Para los fines del Artículo 12.4.1, un incumplimiento con cualquiera de las disposiciones de este contrato serán considerados capaces de ser remediados si la parte en incumplimiento puede cumplir con la disposición en todos sus aspectos distinto al momento de cumplimiento.

*[Comentario: En algunos sistemas legales podrá ser conveniente no incluir una disposición sobre el incumplimiento, o incluir disposiciones más detalladas respecto los derechos y remedios de las Partes en estos casos.]*

- 12.6 La terminación de este contrato por cualquier razón no afectará:
  - 12.6.1 Los derechos acumulados de cualquier parte, remedios, responsabilidades incluyendo pagos pendientes a la fecha de la terminación; o
  - 12.6.2 La entrada en vigor o que continúe en vigor cualquier disposición de este contrato que expresamente o por implicación inicie o continúe su vigencia a la terminación o con posterioridad.

### **13. Consecuencias de la terminación**

13.1 Las siguientes disposiciones cobrarán eficacia a la terminación de este contrato por cualquier a razón.

13.2 El Proveedor tendrá derecho de recomprar del Distribuidor todo o parte de los inventarios de las Mercaderías que detente el Distribuidor a su valor factura o al valor con que aparezcan en los libros del Distribuidor, el que sea menor, sujeto a las siguientes disposiciones:

- 13.2.1 El Proveedor será responsable de contratar y pagar la transportación y el seguro;
- 13.2.2 El Distribuidor podrá vender inventarios para los cuales hubiera aceptado órdenes previo a la fecha de terminación, o respecto del cual el Proveedor, luego de haber recibido aviso por escrito del Distribuidor dentro de *[especificar periodo]* posteriores a la fecha de terminación, no ejercite su derecho a la recompra; y
- 13.2.3 Para estos fines y en la medida necesaria, las disposiciones de este contrato continuarán en plena vigencia.

13.3 El Distribuidor a su propia costa dentro de *[especificar periodo]* enviará al Proveedor o dispondrá de cualquier otra manera conforme a las instrucciones del Proveedor de las muestras de las Mercaderías y cualquier material publicitario, de mercadotecnia o ventas relativos a las Mercaderías que estén en posesión del Distribuidor.

13.4 Las facturas pendientes enviadas por el Proveedor respecto de las Mercaderías serán pagaderas inmediatamente por el Distribuidor y las facturas por mercaderías ordenadas previo a la terminación por las cuales una factura no se hubiera generado serán pagaderos inmediatamente a la presentación de la factura.

13.5 El Distribuidor cesará en la promoción, mercadotecnia y publicidad de las Mercaderías o en el uso de cualquiera de las Marcas o cualquier otra Propiedad Intelectual del Proveedor salvo para los fines de vender las Mercaderías respecto de las cuales el Proveedor no ejerza su derecho a la recompra.

13.6 El Distribuidor a su propia costa cooperará con el Proveedor para obtener la cancelación de cualquier registro conforme al Artículo 9.5.

*[Opción: Acuerdo de no competir concluido el contrato]*

“13.7 Por un periodo de [un año – especificar otro menos] luego de la terminación de este contrato El Distribuidor no se ocupará, sea directa o indirectamente, en la manufactura o distribución en el Territorio de cualquier mercaderías que puedan competir con alguna de las Mercaderías.”

*Comentario: Las implicaciones en las leyes de competencia deben ser revisadas conforme a la ley aplicable. Esta redacción se pretende que cumpla con la exención a los acuerdos verticales de la UE.]*

## 14. Cambio de circunstancias (excesiva onerosidad sobreviniente)

*[Comentario: Las Partes deberán tener libertad para consultar entre ellas en caso de existir un cambio de circunstancias – especialmente una que torne excesivamente oneroso el cumplimiento para una de las partes. Sin embargo, una PYME solo debe incluir la opción del Artículo 14.4 (derecho de referir a los juzgados/tribunal arbitral para hacer una revisión o dar por terminado el contrato) si i) la PYME considera poco probable que vaya a ser utilizada en su contra por una parte ubicada en una posición táctica superior o ii) el derecho de referir a un juzgado/tribunal arbitral es ya un derecho existente bajo la ley aplicable en el caso de existir excesiva onerosidad.]*

14.1 Cuando el cumplimiento de este contrato se torne más oneroso para una de las Partes, esa parte continuará obligada a cumplir sus obligaciones sujeto a las siguientes disposiciones sobre el cambio de circunstancias (excesiva onerosidad sobreviniente).

14.2 Sin embargo, si después del momento de la celebración de este contrato, ocurrieran eventos que no hubieran sido contemplados por las Partes y que alteren de modo fundamental el equilibrio de este contrato, poniendo una excesiva carga en una de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (excesiva onerosidad sobreviniente), esa parte tendrá derecho a solicitar la revisión de este contrato siempre que:

14.2.1 Los eventos no pudieran haberse tomado en cuenta razonablemente por la parte afectada al momento de la celebración de este contrato;

14.2.2 Los eventos están más allá del control de la parte afectada; y

14.2.3 El riesgo de los sucesos no es uno que, conforme a este contrato, la Parte afectada hubiera tenido que soportar.

14.3 Cada parte de buena fe considerará cualquier propuesta seria de revisión enviada por la otra parte en el interés de la relación entre las Partes.

*[Opción (agregar si se desea; de lo contrario suprime si no es aplicable o exigible conforme a la ley que rige al contrato –vea comentario al inicio del artículo 14):*

*“14.4 Si las Partes no logran un acuerdo sobre la revisión solicitada dentro de [especificar tiempo límite de ser apropiado], una parte podrá acudir al procedimiento de solución de controversias previsto en el Artículo 23. El [juzgado/tribunal arbitral] tendrá la facultad de hacer cualquier revisión a este contrato que considere justo y equitativo en las circunstancias o de dar por terminado este contrato en una fecha y bajo los términos a señalarse.”]*

## 15. Fuerza mayor

15.1 Se entenderá por “fuerza mayor”: guerra, emergencia, accidente, incendio, sismo, inundación, tormenta, huelga industrial o cualquier otro hecho o impedimento que la parte afectada pruebe que estuvo fuera de su control y que no pudo haber razonablemente previsto los hechos al momento de la celebración del presente contrato, o evitar o superar los hechos ó de evitar o superar sus consecuencias.

15.2 No se considerará que la parte afectada por los hechos de fuerza mayor ha incumplido con las obligaciones contractuales afectadas por los hechos de fuerza mayor previstas en este contrato, ni será responsable ante la otra, por cualquier retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida en que la demora o incumplimiento se deban a hechos de fuerza mayor que hayan sido debidamente notificados a la otra parte de conformidad con el Artículo 15.3. El momento para el cumplimiento con esa obligación se aplazará, sujeto a lo previsto en el Artículo 15.4.

15.3 Si se presenta un hecho de fuerza mayor que afecte o tenga la posibilidad de afectar a las partes en el cumplimiento con cualquiera de sus obligaciones contempladas en este contrato, la parte afectada notificará a la otra parte dentro de un plazo razonable sobre la naturaleza del hecho en cuestión y el efecto que tiene en su capacidad de cumplir.

15.4 Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a tres [especificar otra cantidad] meses, la otra parte tendrá derecho de terminar el contrato mediante aviso fehaciente dado a la otra Parte afectada por la fuerza mayor.

*[Alternativa: Si se prefiere, reemplace el Artículo 15.4 con la siguiente alternativa:*

*“15.4 Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a tres [especificar otra cantidad] meses, las Partes negociarán de buena fe, y harán sus mejores esfuerzos para acordar sobre las modificaciones a este contrato ó acerca de posibles acuerdos alternativos que puedan resultar justos y razonables con miras a aligerar sus efectos; pero si no acuerdan sobre tales modificaciones o arreglos dentro de un periodo de 30 días [especificar cualquier otra cantidad], la parte no afectada por los hechos de fuerza mayor tendrá derecho a terminar este contrato dando aviso fehaciente a la Parte afectada por la fuerza mayor.”]*

## 16. Garantías generales

16.1 Cada parte garantiza a la otra parte que:

16.1.1 Tiene autoridad para celebrar el presente contrato;

16.1.2 El firmante de este contrato está autorizado para actuar a nombre de esa parte y tiene plenos poderes para suscribir este contrato a nombre de esa parte;

16.1.3 La celebración y cumplimiento de este contrato por esa parte no significará un incumplimiento contractual u otra obligación debida por una parte a cualquier otra persona, derechos de ninguna otra persona o ninguna otra disposición legal;

16.1.4 Le celebración y cumplimiento de este contrato por esa parte no requiere de autorización gubernamental ni de ningún otra aprobación o, si tal aprobación se requiere, esta ya ha sido obtenida; y

16.1.5 En todo momento durante la Vigencia de este contrato cumplirá con los Términos de cualquier otra autorización gubernamental y mantendrá vigente cualquier autorización, consentimiento, notificaciones, registros u otra forma legal requerida u otros requisitos legales para el cumplimiento por esa parte de sus obligaciones contempladas en este contrato.

## 17. Cláusula de integración

17.1 Este contrato establece el acuerdo completo entre las Partes. Ninguna parte ha celebrado este contrato fiándose en una declaración, garantía o promesa de la otra parte que no esté expresamente mencionada o referida en este contrato. Este Artículo no excluirá la responsabilidad por declaraciones fraudulentas. *[Agregar cuando sea relevante: “Este contrato reemplaza cualquier acuerdo previo o entendimiento anterior entre las partes con respecto al objeto del presente.”]*

17.2 Este contrato no podrá ser variado salvo por acuerdo de las Partes por escrito (que podrá incluir correo electrónico). *[Agregar donde se incluye el Artículo 1.4: “O de conformidad con el artículo 14.4.”]*

## 18. Avisos y escritos

18.1 Cualquier aviso que se requiera conforme a este contrato se hará por escrito (que podrá incluir correo electrónico) y podrá ser notificado dejándolo o enviándolo al domicilio de la otra parte especificada en el Artículo 18.2 siguiente, de una manera que se asegure que pueda probarse la recepción del aviso.

18.2 Para los fines del Artículo 18.1, los detalles de notificación son los siguientes, a menos que otros detalles hayan sido debidamente notificados de conformidad con este Artículo:

- a) Para el Proveedor:
- b) Para el Cliente:

## 19. No hay sociedad o agencia

Nada en este contrato i) se interpretará a manera de que se constituye una sociedad de derecho entre las Partes, ii) que se designa a una parte agente de la otra para cualquier propósito o iii) dará derecho a cualquier parte para comprometer o vincular a la otra (o ningún miembro de su respectivo Grupo) de manera alguna.



## 20. Cesión y subcontratación

20.1 Este contrato es personal a las Partes y ninguna de las partes podrá sin la autorización previa por escrito de la otra:

20.1.1 Ceder, hipotecar, gravar o de cualquier otra manera transferir o negociar con, o crear un fideicomiso sobre, cualquiera de sus derechos; o

20.1.2 Subcontratar o de cualquier otra manera delegar en todo o en parte sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato hacia otra persona.

## 21. Efecto de disposiciones inválidas o inejecutables

21.1 Si alguna disposición de este contrato es declarada por un juzgado u otra autoridad competente que es inválida o inejecutable en todo o en parte, este contrato continuará válido respecto de sus demás disposiciones, a menos que se desprenda de las circunstancias que (sin la disposición declarada nula e inválida) las partes no hubieran celebrado este contrato.

21.2 Las Partes usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

## ***[Agregar cuando sea relevante:]*** 22. Autorizaciones

22.1 Este contrato está condicionado a la obtención previa de las siguientes autorizaciones *[especificar las autorizaciones u otras condiciones requeridas, por ejemplo, de autoridades gubernamentales o regulatorias]*.

22.2 La parte responsable de obtenerla hará todo su esfuerzo razonable para obtener tales autorizaciones y notificarán a la otra parte rápidamente sobre cualquier dificultad con la que se encuentren.

## 23. Solución de controversias

Cualquier disputa, controversia o demanda derivada o relacionada con el presente contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez será dirimido bajo las reglas de *[especificar la institución de arbitraje]* por *[especificar el número de árbitros, por ejemplo, árbitro único o, en caso de ser apropiado, tres árbitros]* designados de conformidad con tales reglas. El lugar del arbitraje será *[especificar]*. El idioma del arbitraje será *[especificar]*.

*[Las siguientes son alternativas a designar a una institución arbitral específica conforme al Artículo 23.]*

*Alternativa 1: Ad hoc arbitraje*

*Cualquier disputa, controversia o demanda derivada o relacionada con el presente contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será dirimido definitivamente bajo las reglas de UNCITRAL [especificar otras reglas] por [especificar el número de árbitros, es decir árbitro único o,*

*en caso de ser apropiado, tres árbitros] designados por [especificar nombre de persona o entidad que designa]. El lugar del arbitraje será [especificar]. El idioma del arbitraje será [especificar].]*

*[Alternativa 2: Tribunales Estatales*

*Cualquier disputa, controversia o demanda derivada o relacionada con el presente contrato, en particular su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será dirimido de manera definitiva por los tribunales de [especificar lugar y país] los cuales gozarán de jurisdicción exclusiva.]*

## **24. Idioma del contrato**

Este contrato ha sido negociado y celebrado en [inglés]. Podrá ser traducido a cualquier otro idioma para fines prácticos, pero la versión en [inglés] prevalecerá en caso de cualquier duda.

## **25. Derecho aplicable**

*[Alternativa 1: “Aquellas cuestiones relativas a este contrato que no estén expresamente resueltas en las disposiciones del mismo se regirán por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena de 1980 sobre la Compraventa), en lo sucesivo, mencionada como la CISG) así como por los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales, y en la medida en que dichas cuestiones no sean cubiertas por la CISG o por los Principios UNIDROIT, por referencia a [especificar la ley nacional relevante].”]*

*[Alternativa 2: “El derecho [especificar la ley nacional] se aplicará al presente contrato.”]*

## **Anexo 1: Las Mercaderías**

---

## **Anexo 2: Cantidades mínimas a comprar**

---

## **Anexo 3: Cantidades mínimas/máximas a ordenar**

---

## **Anexo 4: Términos de suministro**

---

### **1. Cantidad de Mercaderías**

1.1 *[Sujeto al Artículo 2.4 de este contrato – suprimir si no es apropiado], la cantidad de Mercaderías a ser suministradas por el Proveedor serán las que se mencionen en cada orden enviada por el Distribuidor (de ser confirmada por el Proveedor).*

1.2 *[Cada orden estará sujeta a las cantidades mínimas/máximas especificadas en el anexo 3 – suprimir si no resulta apropiado].*

1.3 *[El Vendedor se reserva el derecho de entregar hasta [especificar] % más o [especificar] % menos que la cantidad ordenada sin ajuste de precio, y la cantidad entregada será considerada la cantidad ordenada – suprimir si no resulta apropiado.]*

### **2. Entrega de las Mercaderías**

Las Mercaderías serán entregadas al Proveedor de acuerdo con los siguientes términos (con referencia a los Incoterms más recientes de la Cámara de Comercio Internacional a la fecha de la celebración de este contrato): En fábrica/FOB *[especificar si por mar o por aire]* / Otro *[especificarlo]*.

*[Comentario: Suprima o complete como resulte aplicable.]*

### 3. Inspección de las Mercaderías

*[Opción: Inspección previo a la entrega]*

“El Proveedor *[a su propia costa – suprima si no es aplicable]* se hará cargo de las pruebas e inspección de las Mercaderías en las instalaciones del Proveedor antes del envío *[por – especificar organización]*. *[El Proveedor no tendrá responsabilidad por reclamación alguna respecto a cualquier defecto en las Mercaderías que hubieran sido aparentes al inspeccionarse y que se haga luego del envío – [suprimir si no resulta apropiado].”]*

*[Opción: Inspección posterior a la entrega]*

“El Distribuidor efectuará, dentro de los *[siete (7) – especificar cualquier otro periodo]* días después del arribo de cada entrega de Mercaderías a las instalaciones del Distribuidor, inspeccionar las Mercaderías a su propia costa y notificar al Proveedor por escrito respecto de cualquier defecto en las Mercaderías o cualquier otro asunto por razón el Distribuidor alegue que las Mercaderías entregadas no se conforman con este contrato, y que sea evidente a su inspección – *suprima si no es aplicable”.*]

### 4. Documentos

El Proveedor pondrá a disposición del Distribuidor (o presentará al banco especificado por el Distribuidor) los siguientes documentos:

*[Especificar documentos, por ejemplo lista de empaque / documentos de seguro / certificado de origen / certificado de inspección / documentos de aduana / otros documentos.]*

### 5. Transmisión del riesgo

El riesgo por el daño o pérdida de las Mercaderías *[y la propiedad sobre las Mercaderías – suprimir si no es apropiado]* pasará al Distribuidor de conformidad con el Incoterm aplicable o de cualquier otra forma al momento de la entrega de las Mercaderías.

*[Opción: “6. Reserva de dominio*

*6.1 No obstante la entrega y la transmisión del riesgo de las Mercaderías, o cualquier otra disposición en este contrato, la propiedad sobre las Mercaderías no pasará al Distribuidor sino hasta que el Proveedor hubiera recibido el pago total del precio por las Mercaderías.*

*6.2 Hasta que se transmita la propiedad de las Mercaderías al Distribuidor:*

*6.2.1 El Distribuidor cuidará las Mercaderías del Proveedor, y mantendrá dichas Mercaderías separadas de aquellas propiedad del Distribuidor y de terceras personas, debidamente almacenadas, protegidas y aseguradas e identificadas como Propiedad del Proveedor;*

*6.2.2 Si ninguna de las circunstancias referidas en el Artículo 7.4.2 de este contrato han acontecido respecto al Distribuidor, el Distribuidor podrá revender o usar las Mercaderías en el curso ordinario de su negocio (en cuyo caso la propiedad en las Mercaderías se considerará que pasa al Distribuidor);*

*6.2.3 Condicionado a que las Mercaderías no hubieran sido vendidas o consumidas, el Proveedor podrá en cualquier momento requerirle al Distribuidor que entregue al Proveedor aquellas Mercaderías por las que el Proveedor no hubiera recibido el pago total, y si el Distribuidor omite cumplir, el Proveedor podrá ingresar a las instalaciones del Distribuidor*

*o de cualquier otro tercero en donde las Mercaderías estén almacenadas y tomar posesión de las Mercaderías; y*

- 6.2.4 *El Distribuidor no dará en prenda ni gravará de manera alguna las Mercaderías propiedad del Proveedor por cualquier endeudamiento, pero si el Distribuidor lo hace todas las sumas que le adeude el Proveedor al Distribuidor se vencerán se tornarán inmediatamente exigibles.”.]*

*[Comentario: Las Partes deberán tomar en consideración que en algunos sistemas legales una disposición sobre la reserva de dominio no es factible, o puede resultar ineficaz en caso de insolvencia del Distribuidor, o que quizá no se pueda ingresar a las instalaciones del Distribuidor sin contar con una orden judicial. Una disposición de reserva de dominio no será apropiada en aquellos casos en los que el contrato requiera que el pago se haga antes o después de la entrega.]*

## **Anexo 5: Marcas del Proveedor**

---

### FECHA Y FIRMA DE LAS PARTES

Proveedor

Distribuidor

Fecha .....

.....

Nombre .....

.....

Firma

Firma